



Ejecutivo: 2021-00392
Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A
Demandado: Distribuciones Renacer S.A.S

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiocho (28) de julio de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado OSCAR ABAD GIRALDO GOMEZ identificado con la CC No. 3.493.845; FAISULLY EUGENIA HOYOS ARISTIZABAL identificada con la CC No.55.301.872; Y DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S, identificada con NIT No. 900.810.561-0, en los siguientes bancos:

BANCO DE BOGOTÁ	BANCAMÍA S.A
BANCOLOMBIA	BANCO AGRARIO
BANCO AV VILLAS	BANCO FALABELLA
BANCO CAJA SOCIAL	BANCO FINANDINA
BANCO DE OCCIDENTE	CITIBANK COLOMBIA
BANCO COLPATRIA	BANCO W
BANCO PICHINCHA	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA
BANCO DAVIVIENDA	BANCO MUNDO MUJER
BANCO POPULAR	BANCO COMPARTIR
BANCOOMEVA	BANCO SERFINANZA
BANCO ITAÚ	BANCO BBVA
BANCO SUDAMERIS	

De esta ciudad, siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de Ciento Cuarenta Millones de pesos. (\$140.000.000.oo). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5c80e0628cd83b78c9119d323c9df090525511a5502583edb2a3d96679cb26e

Documento generado en 28/07/2021 12:01:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**